



Alcaldía de Medellín

DECRETO 0569 DE 2020 (MAYO 22)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decretos No 038 del 12 de enero de 2017, 0358 del 15 de junio de 2018 y 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.1.12, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **20192110076325** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (1) vacante(s) del empleo de carrera denominado **Líder de Programa**, OPEC N° **44919**.

La mencionada lista quedó en firme el día **05/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **20192110353561** del **05/07/2019**.

Mediante el Decreto N° 0327 del 10 de marzo de 2020, se derogó por no aceptación el nombramiento en período de prueba de la señora **DARLY EDILIA RODRIGUEZ MINOTA**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.264.283**, quien ocupó el (1) en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo **OPEC N° 44919**, denominado **Líder de Programa**, código (**206**), grado (**6**), código interno (**20606251**), posición (**2000467**), de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE HACIENDA**, y se nombró en su lugar al señor **ANDRES FELIPE HOLGUIN MUNERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **98.672.484**, quien ocupó el (**2**) lugar en la correspondiente lista de elegibles vigente.



Alcaldía de Medellín

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 16/07/2019, remitió a esta Entidad base de datos de los elegibles con los correos electrónicos que fueron reportados por los aspirantes en SIMO. Y el registrado por el señor **ANDRES FELIPE HOLGUIN MUNERA** fue andresholquin2009@gmail.com,

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, mediante correo electrónico del 19 de febrero de 2020, se le solicitó autorización al señor **HOLGUIN MÚNERA** para notificar y/o comunicar cualquier acto administrativo proferido en el marco de la Convocatoria 0429 de 2016, al correo electrónico andresholquin2009@gmail.com.

El elegible a través de correo electrónico del 03 de marzo del 2020, manifestó su autorización de remitir cualquier notificación y/o comunicación de actos administrativos proferidos en el marco de la Convocatoria 0429 de 2016 al mencionado correo electrónico.

Por lo anterior, mediante correo electrónico del 11/03/2019 le fue comunicado al señor **ANDRES FELIPE HOLGUIN MUNERA**, el nombramiento en período de prueba; indicándole además que tenía diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de esa comunicación, para manifestar si aceptaba o rechazaba el nombramiento. Se le indicó además que, de aceptar el nombramiento, contaba con diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente, para tomar posesión del empleo.

Transcurridos los (10) diez días hábiles siguientes a su comunicación, no manifestó la aceptación al empleo.

En relación con la no manifestación de aceptación del nombramiento, el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

“Artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el artículo 2° del Decreto N° 0327 del 10 de marzo de 2020, mediante el cual se nombró en período de prueba al señor **ANDRES FELIPE HOLGUIN MUNERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **98.672.484**, en el empleo OPEC **44919**, denominado **Líder de Programa**, código **(206)**, grado **(6)**, código interno



Alcaldía de Medellín

(20606251), posición (2000467), de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE HACIENDA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al señor **ANDRES FELIPE HOLGUIN MUNERA** al correo electrónico andresholguin2009@gmail.com y comuníquese a los al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTÍCULO TERCERO: Reportar la presente novedad a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la ventanilla Única o a través de los medios electrónicos o físicos determinados para el efecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CAMILA SALAZAR PALACIO

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Aprobó:	Melfy González Herrera Subsecretaria de Despacho
Revisó:	Gustavo Alonso Lopera Echeverri Líder de Programa (E) María Victoria Martínez Líder de Proyecto Lorena Zapata Arango Profesional Especializado Héctor Saúl Londoño Técnico Administrativo
Proyectó:	Johana Flórez Cárdenas Profesional Universitario